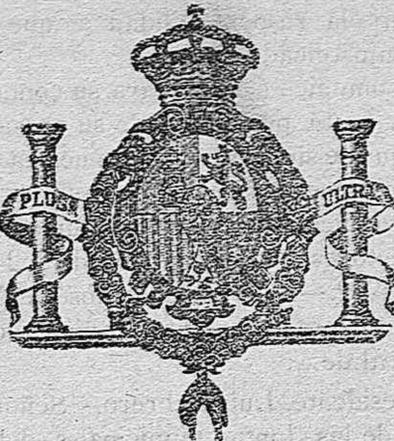


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de a ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debiera verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos —Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Autorizado competentemente para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma al Presidente de la Audiencia provincial, D. Luis Hebrero Martín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 5 de Enero de 1920.

El Gobernador,
Juan Taboada.

Por ausencia del Gobernador propietario, D. Juan Taboada González, y cumpliendo órdenes de la Superioridad, en el día de hoy me he encargado interinamente del Gobierno civil de esta provincia.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 5 de Enero de 1920.

El Gobernador interino,
Luis Hebrero.

Las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley, han designado para cuantas elecciones se celebren en el año próximo de 1921, los locales siguientes:

Jambrina.—Sección única.—Local Escuela de niños, calle Larga.

Ricobayo.—Idem.—Escuela de niños.

S. Marcial.—Idem.—Local Escuela de niños

Villalobos.—Idem.—Local Escuela de niños.

Valcabado.—Idem.—Local Escuela de ambos sexos.

1.ª Brigada de la 14.ª División y Gobierno militar de la plaza y provincia de Zamora.

Copia que se cita.

«Documentación.—Circular.—Excmo. Sr.—
Con el fin de evitar la aglomeración del trabajo que supone en los Gobiernos militares el desglose por Cuerpos de las relaciones de individuos que han pasado la revista anual, según previene el artículo 330 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, y toda vez que dicha operación es sólo de puro trámite, con gran retraso para el conocimiento de los Jefes de Cuerpo y anotaciones en las filiaciones de los interesados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las unidades, autoridades ó funcionarios encargados de pasar la revista anual, al formalizar las relaciones de los revistados en cumplimiento del artículo 329 del mismo texto legal, las hagan seleccionadas por Cuerpos, a los que las remitirán directamente una vez terminada la revista, ó antes si el número crecido de los revistados así lo aconsejara, completándolas después dentro del plazo prevenido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.—Señor.....»

El Oficial S. accidental, Cándido Díaz.

R—7

Junta provincial del Censo Electoral

PRESIDENCIA

Siendo muchísimas las Juntas municipales que no han cumplido con las prescripciones del artículo 22 de la vigente ley Electoral, referente á la designación de locales para Colegio electoral en el año de 1921, ignorando por lo mismo si se han señalado locales excluidos por la ley, ocurriendo lo propio con lo dispuesto en el artículo 36 relativo á la designación de los Presidentes y Suplentes de la Mesas electorales en

las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, y siendo de necesidad la publicación de aquellas designaciones y de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL, se interesa de las Juntas municipales el cumplimiento de las expresadas obligaciones, bajo apercibimiento de que le serán exigidas las responsabilidades á que su negligencia ó morosidad diesen lugar.

Al propio tiempo, y para conocimiento de los que se consideren postergados en el nombramiento de Presidentes de Mesa, se reproduce la Circular de la Junta Central del Censo de 24 de Febrero de 1912, que copiada dice:

Con motivo de varios recursos que se habían entablado ante la Junta Central del Censo contra la designación de Presidentes de Mesas electorales y sus suplentes, se consideró la misma en el deber de adoptar, con fecha 14 de Abril de 1909, algunos acuerdos de carácter general, supletorios del silencio de la Ley, reconociendo, en armonía con el sentido y espíritu de ésta, la facultad de reclamar en favor de aquellos que se considerasen agraviados en su derecho, tanto en lo referente á la composición de las Juntas provinciales y municipales, como en lo relativo á la formación de las tres listas que menciona el artículo 33 de la Ley, y á la designación bienal, con arreglo á ellas, de los Presidentes y suplentes de Mesas.

En los expresados acuerdos se determina que, de conformidad con el texto expreso de los artículos 34 y 35, sólo pueden formular esas reclamaciones los propios interesados que se consideren agraviados en su derecho, no debiendo entenderse que las Juntas provinciales del Censo abusan de sus facultades al desestimar aquellas que no estén entabladas por los agraviados, y que las mismas Juntas, en el ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 16, en relación con el número 4.º del 15, pueden y deben resolver las quejas de los electores interesados en la designación de los Presidentes y suplentes de las Mesas, aparte el deber que tienen de ejercitar también la jurisdicción disciplinaria por las infracciones que respecto á ta-

les extremos hayan podido cometer las Juntas municipales.

En el supuesto de que las Juntas del Censo también pueden y deben reponer sus propios acuerdos cuando fueren tomados con evidente error legal, no es lógicamente admisible el principio de que éstas reposiciones sobre la base de un derecho de reclamación puedan acordarse en cualquier momento, si no dentro de un plazo prudencial, pero siempre fijo, como lo son los que la Ley marca para los distintos recursos que expresamente establece, pues si es evidente que el legislador ha querido dar garantías de eficacia á todos los derechos reconocidos á los electores, no pueden suponerse que haya pensado el autorizar su ejercicio en cualquier tiempo promoviendo trámites interminables y extemporáneo que perturben el ordenado desenvolvimiento y cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Por estas consideraciones, la Junta Central estima indispensable el señalamiento de plazos improrrogables para entablar y resolver reclamaciones contra la designación de Presidentes y Suplentes de Mesas; y ejerciendo la función directiva que la compete y cumpliendo á la vez el deber que tiene de dictar aquellas disposiciones aclaratorias precisas para el debido cumplimiento de la Ley y ordenado ejercicio de los derechos que ésta concede, ha aprobado en su sesión de hoy las siguientes reglas de carácter general:

1.^a Una vez designados en el tiempo y forma que determina el artículo 36 de la Ley, los Presidentes y Suplentes de Mesas para las elecciones que hayan de celebrarse en el bienio siguiente, se fijará inmediatamente el oportuno edicto, anunciando la designación en la parte exterior del edificio en que la Junta municipal del Censo tenga su domicilio, y al día siguiente de terminado el plazo de tres que la Real orden de 13 de Abril de 1909 concede para alegar la causa legítima que impida la aceptación del cargo se remitirán por la misma Junta municipal copias certificadas del acta en que consten las designaciones al Presidente de la provincia y al Gobernador civil de la provincia, para su publicación inmediatamente en el BOLETIN OFICIAL.

2.^a Los que se consideren agraviados en su derecho, podrán reclamar ante las Juntas provinciales contra los nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesa, dentro de los cinco días siguientes al en que estos nombramientos se publiquen en el BOLETIN OFICIAL. Las reclamaciones se presentarán á las Juntas municipales, las que, con su informe, las cursarán á las provinciales dentro necesariamente de los tres días inmediatos.

3.^a Las Juntas provinciales del Censo examinarán y resolverán estas reclamaciones en un plazo improrrogable de ocho días, contados desde el siguiente al en que las reciban.

4.^a Contra los acuerdos de las Juntas provinciales cabrá recurso de apelación ante la Central por quien se considere agraviado, el cual habrá de interponerle ante el Presidente de la respectiva Provincial, en el término de cinco días naturales siguientes al de notificación del acuerdo de ésta.

5.^a Los acuerdos de las Juntas del Censo serán definitivos y en lo sucesivo no se admitirán reclamaciones ni apelaciones si los interesados no las interponen dentro de los plazos anteriormente señalados.

6.^a El curso y tramitación de todos estos recursos corresponden á los Presidentes de las

Juntas bajo la responsabilidad en que incurrirán por injustificada demora.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia y á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de la presente circular en BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para el de las Municipales y el de los electores en general. Madrid, 24 de Febrero de 1912.—El Presidente, José de Aldecoa.—Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de....

El Presidente, Luis Hebrero.—Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de Zamora.

Juntas municipales del Censo electoral.

Las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se citan han designado el Presidente y Suplente de las mesas para cuantas elecciones se celebren en el bienio de 1921 á 1922.

Ceadea

Presidente: D. Simón Alvarez Calvo.
Suplente: D. Pedro Rodríguez Fernández.

San Marcial

Presidente: D. Ezequiel Santamaría Mena.
Suplente: D. Agustín de la Fuente Tamame.

Rábano de Aliste.

Presidente: D. Rogelio Fernández Martín.
Suplente: Francisco Faundez Rojo.

Manganeses de la Lampeana

Presidente: D. Tomás Aguado Blanco.
Suplente: D. Patricio Salvador Gómez.

Villalobos

Presidente: D. Gustavo Lobo Manrique.
Suplente: D. Porfirio Merino Burón.

BELVER DE LOS MOTES

Terminado por el Ayuntamiento de este distrito municipal el padrón de cédulas personales para el año de 1921 y formado el padrón de Edificios y solares en armonía con la comprobación efectuada por el Señor Arquitecto Jefe de la Sección; se hallan de manifiesto al público por el plazo de ocho días dichos documentos tributarios, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y en la Secretaría de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones que extiman pertinentes á derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea,

Belver de los Montes 14 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Miguel Astorga R.—2506

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

CONTADURÍA

RELACION de los Ayuntamientos que han dejado de ingresar cantidades por moratorias durante el año actual.

AYUNTANIENTOS	Pesetas.
Belver de los Montes	749'73
Bóveda de Toro	1.615'71
Carbajales de Alba	804'75
Casaseca de Campeán	405'75
Entrala	197'64
Fuentelapeña	1.546'10
Mayalde	186'18

Muelas de los Caballeros	89'07
Peleas de arriba	211'07
Peñausende	1.554'75
Pereruela	619'13
Pinilla de Toro	590'37
Pobladura del Valle	127'48
Samir de los Caños	395'17
San Miguel de la Ribera	640'55
Tagarabuena	1.092'09
Toro	6.001'50
Villalobos	684'60
Villalpando	3.356'96
Villamor de los Escuderos	946'78
Total	21.815'38

Zamora 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 3 de Enero de 1921.

La Comisión acordó se publicase en el BOLETIN OFICIAL y se apremie á los pueblos á que se refiere.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

Relación de los Ayuntamientos que adeudan la suscripción al BOLETIN OFICIAL del año corriente.

Abezames. Alcañices, Almaraz, Andavias, Argusino, Aspariegos, Asturianos, Ayoó de Vidriales, Barcial del Barco, Belver de los Montes, Benavente, Benegiles, Bermillo de Sayago, Bóveda de Toro (La), Boya, Cabañas de Sayago, Camarzana de Tera, Cañizal, Cañizo, Carbajales de Alba, Carbellino, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Castronuevo, Castroverde de Campos, Cobreros, Cubillos, Cubo de Tierra del Vino (El), Cuelgamures, Cunquilla de Vidriales, Donado, Entrala, Fariza, Fermoselle, Ferreras de abajo, Figueiruela de arriba, Fonfria, Fontanillas de Castro, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Fuentesauco, Fuentesecas, Fuentespreadas, Galende, Gallegos del Pan, Gallegos del Rio, Guarrate, Hermisende, Hiniesta (La), Jambriña, Losacino, Lubián, Luelmo, Maderal (El), Madridanos, Mahide, Malva, Manzanal del Barco, Mayalde, Mogatar, Molacillos, Mombuey, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Moraleja de Sayago, Morales de Valverde, Moreruela de Tábara, Muelas de los Caballeros, Muga de Sayago, Otero de Bodas, Otero de Sariegos, Pajares, Palacios del Pan, Palazuelo de Sayago, Pedralba, Pego (El), Peleagonzalo, Peleas de abajo, Peleas de arriba, Peñausende, Perdigón (El), Pereruela, Pias, Piedrahita de Castro, Pinilla de Toro, Piñero (El), Pobladura de Valderaduey, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, Rabanales, Ricobayo, Riego del Camino, Rionegro del Puente, Rosinos de la Requejada, Rosinos de Vidriales, Samir de los Caños, San Agustín, San Cebrían de Castro, San Ciprián, San Esteban del Molar, San Justo, San Marcial, San Miguel del Valle, San Pedro de la Nave, San Román del Valle, Saata Clara de Avedillo, Santa Colomba de las Monjas, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Sanzoles, Tábara, Tagarabuena, Tardobispo, Terroso, Toro, Trabazos, Trefacio, Valcabado, Vallesa de la Guareña, Vegalatrave, Venialbo, Villaescusa, Villafáfila, Villaferrueña, Villalobos, Villalpando, Villalube, Villamayor de Campos, Villamor de Cadozos, Villamor de los Escuderos, Villanueva de Azoague, Villanueva de las Peras, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villar del Buey, Villardondiego, Viñas, Viñuela, Zamora.

Zamora 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 3 de Enero de 1921.

La Comisión acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL y se apremie á los pueblos morosos.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

RELACION de los Ayuntamientos que no han ingresado las cuotas que le han correspondido en el año actual por cupo provincial, con expresión del trimestre á que pertenecen.

Ayuntamientos	Primer trimestre — Pesetas	Segundo trimestre — Pesetas	Tercer trimestre — Pesetas	TOTAL — Pesetas					
Abezames			660'50	660'50				1.219'50	1.219'50
Alcañices		709'50	1.397	2.106'50				412'25	412'25
Almaráz			652'75	652'75				319'25	319'25
Arrabalde			863	863				209'50	628'50
Aspariegos			526	526				499'21	611'25
Ayoó de Vidriales			509'75	509'75				35'50	635'50
Barcial del Barco			310'50	310'50				357'75	671
Belver de los Montes	504	1.204	1.204	2.912				506'25	715'50
Benegiles			485'75	485'75				506'25	1.012'50
Bermillo de Sayago			880	880				668'75	668'75
Bóveda de Toro (La)	228	1.228	1.228	2.684				948'50	2.845'50
Boya			127	127				975	975
Bretó			478'75	478'75				1.213'25	3.639'75
Cañizal			717	717				460	460
Cañizo			782'25	782'25				1.046'50	3.139'50
Carbajales de Alba		1.293'75	1.293'75	2.587'50				69'13	1.427'13
Carbellino			474'75	474'75				671	671
Casaseca de Campeán	670	670	670	2.010				1.305'75	2.611'50
Castrogonzalo			1.144'50	1.144'50				539	539
Castro nuevo			642'50	642'50				312	312
Castroverde de Campos			2.415	2.415				1.214'25	2.428'50
Cerecinos de Campos	1.465'50	1.365'50	1.365'50	4.096'50				497'75	497'75
Cerecinos del Carrizal			481'50	481'50				721	3.581'50
Cerezal de Aliste			470'25	470'25				734	734
Cobrerros			1.261	1.261				564'50	564'50
Cubillos			520'25	520'25				500'25	1.500'75
Cubo de Tierra del Vino (El)			654'25	654'25				851'75	1.703'50
Cuelgamures			433	433				383'75	767'50
Fariza			783'75	783'75				1.023	1.023
Fermoselle			3.357'25	3.357'25				704	1.408
Ferreruela			316'25	316'25				791	791
Fonfria			991	991				984'75	984'75
Fuentelapeña		2.067'25	2.067'25	4.134'50				862'25	2.586'75
Fuentesauco			3.332'25	3.332'25				148	148
Fuentesecas			621'75	621'75				14.026'97	28.379'97
Fuentespreadas		580	580	1.160				823'50	823'50
Gallegos del Rio			372	372				1.218	1.218
Guarrate			636'25	636'25				2.188'25	4.376'50
Hiniestaa (La)			993'50	993'50				1.194'75	1.194'75
Jambrina			559'25	559'25				1.568	3.136
Jambrina	774'50	774'50	774'50	2.323'50				1.975'75	403'25
Losacino			532'25	532'25				3.442'75	3.951'50
Lubián			818	818				3.442'75	6.885'50
Maderal (El)			713'50	713'50				1.618'50	1.017
Madridanos	1.050'75	1.050'75	1.050'75	3.152'25				1.618'50	3.237
Mahide			37	37				493'25	493'25
Maire de Castroponce			1.105'25	1.105'25				772'89	1.799'50
Malva			498	498				1.799'50	4.371'89
Mayalde		498	498	996				688'25	688'25
Milles de la Polvorosa			340'50	340'50				2.381'75	7.145'25
Mogatar		266'75	266'75	533'50				292'50	928'50
Molacillos			635'75	635'75				691'50	691'50
Mombuey			516'25	516'25				1.058'50	3.175'50
Monfarracinos			578'25	578'25				334'50	334'50
Moraleja del Vino			1.541'75	1.541'75				18.644'25	18.644'25
Morales de Valverde			47	47					
Moreruela de Tábara									
Muelas de los Caballeros									
Otero de Bodas									
Otero de Sariegos	209'50	209'50	209'50	628'50					
Palacios del Pan									
Pedralba									
Pego (El)									
Peleas de abajo									
Peleas de arriba									
Peñausende	948'50	948'50	948'50	2.845'50					
Perdigón (El)									
Pereruela	1.213'25	1.213'25	1.213'25	3.639'75					
Perilla de Castro									
Piniilla de Toro	1.046'50	1.046'50	1.046'50	3.139'50					
Piñero (El)	69'13	679	679	1.427'13					
Pobladura del Valle									
Pozoantiguo									
Quintanilla del Monte									
Quintanilla del Olmo									
Rabanales									
Riego del Camino									
Rionegro eel Puente									
Roelos									
Samir de los Caños									
San Agustín	500'25	500'25	500'25	1.500'75					
San Cebrián de Castro									
San Marcial									
San Miguel de la Ribera									
Santa Clara de Avedillo									
San Vitéro									
Sanzoles									
Tagarabuena	862'25	862'25	862'25	2.586'75					
Terroso									
Toro									
Valdescorriei									
Venialbo									
Vezdemarbán									
Villaescusa									
Villafáfila									
Villalazán									
Villalobos									
Villalpando									
Villalube									
Villamayor de Campos									
Villamor de Cadozós									
Villamor de los Escuderos	772'89	1.799'50	1.799'50	4.371'89					
Villanueva de Azoague									
Villanueva del Campo	2.381'75	2.381'75	2.381'75	7.145'25					
Villardefallaves									
Villar del Buey									
Villardondiego	1.058'50	1.058'50	1.058'50	3.175'50					
Viñuela									
Zamora									
Totales.	13.655'27	54.626'18	125.860'50	194.141'95					

Zamora 31 de Diciembre de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

Sesión de 3 de Enero de 1921

La Comisión acordó se publique en el BOLETIN OFICIAL y se apremie á los pueblos morosos.—El Vicepresidente, E. Núñez.—El Secretario, Casaseca.

VEGA DE TERA

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas de este término, formado para el próximo año de 1921, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, pasado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Vega de Tera 28 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Francisco Martínez. R.—3

VILLARRIN DE CAMPOS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán las oportunas instancias en el plazo de quince días, á contar

desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con preferencia el que mejor hoja de servicios presente ó condiciones de aptitud á juicio de la Corporación.

Villarrin de Campos 27 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Emilio Gómez. R—9

FRESNO DE LA POLVOROSA

Don Pedro Casado Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fresno de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de 15 del actual y en uso de las facultades que le concede á los Ayuntamientos el art. 157 de la ley Municipal, nombrar á D. Vicente Fernández Casado, vecino de dicho pueblo, agente ejecutivo para que pueda cobrar de los contribuyentes morosos las cuotas de consumos y demás arbitrios del ejercicio corriente y otros, esperando de la notoria rectitud de las autoridades no pongan impedi-

mento alguno á dicho agente en los expedientes que tenga que instruir y le auxilién eficazmente en todo aquello que deba contribuir al pronto despacho de los expedientes que instruya, pues así conviene á los intereses del Municipio.

Fresno de la Polvorosa 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Casado. R—5

CERECINOS DEL CARRIZAL

En virtud del concurso anunciado para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, la Corporación de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 de Noviembre último, por unanimidad nombró Secretario en propiedad de la misma á don Urbano Pastor Ratón, como concursante á dicha plaza.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes á dicha plaza y demás personas que pueda interesar.

Cerecinos del Carrizal 9 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Manuel Ballesteros. R—4

PALAZUELO DE SAYAGO

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean con aptitud y condiciones que la Ley exige presentarán sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, contados desde el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Palazuelo de Sayago 30 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Domingo Alfonso. R—8

Audiencia provincial de Zamora

Don Luis Cid Ruiz-Zorrilla, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que en el alarde de causas cuyas vistas han de verse en el próximo primer cuatrimestre del año mil novecientos veintiuno, por el Sr. Presidente de esta Audiencia se han hecho los señalamientos siguientes:

Partido de Alcañices

Para el día 14 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, la causa rollo número 888, sumario número 108 de 1919, por el delito de homicidio, contra Florentino López, siendo defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el señor Calonge, estando propuestos 6 testigos.

Para los días 15 y 16 del mismo mes de Febrero y á igual hora de las diez, la causa número 714 del rollo y 83 del sumario del año 1919, que se sigue por el delito de detención ilegal, contra Santiago Rio Pascual, al que defiende el Letrado Sr. Cid y representa el Procurador Sr. Queipo, estando propuestos 21 testigos.

Para los días 17 al 19 de igual mes de Febrero y la misma hora de las diez de la mañana, causa número 48, rollo 440 del año 1918, por el delito de cohecho, figurando como procesados Félix Martín y seis más; son defensores los Letrados Sres. Vega, Cid, Ramos y González y Procuradores los Sres. Queipo y Arranz; han sido propuestos 21 testigos.

Partido de Villalpando

Para el día 21 de Febrero del año próximo, á las diez de la mañana, la causa rollo número 279, sumario 16, por el delito de robo, siendo procesado Ciriaco Zúñiga y otro, á los que defiende el Letrado Sr. Prada y representa el Procurador Sr. Queipo y están propuestos 3 testigos.

Para el día 22 de igual mes y á la misma hora, causa número 822 del rollo y 61 del sumario del año 1919 por el delito de parricidio, en la que figura como procesado Abel Blanco, es defensor el Sr. Prada y Procurador el Sr. Calonge y figuran propuestos 6 testigos.

Partido de Toro.

Para el día 23 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, la causa número 32 del año corriente de 1920, rollo 381, por abusos deshonestos, contra Marcial Martín; defiende al mismo el Letrado Sr. Cid y lo representa el Señor Calonge, estando propuestos cinco testigos.

Para el día 24 de igual mes y á la misma hora, causa rollo 280, sumario 18 de 1920, en la que figura como procesado Manuel Ferrero, por el delito de robo, es defensor el Sr. Vitoria y Procurador el Sr. Lucas y están propuestos cuatro testigos.

Partido de Bermillo.

Para los días 28 de Febrero 1 y 2 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, la causa rollo número 407 de 1919, sumario número 47, por delito de cohecho, en la que está procesado Victor Riol y otro, figurando como Abogados los Sres. Núñez y Ramos y como Procuradores los Sres. Cardenal y Calonge, estando propuestos 33 testigos.

Para los días 3 y 4 de Marzo é igual hora de las diez de la mañana, la causa rollo 719, sumario 94 de 1918 por el delito de aborto y se sigue contra Angel Garrido, al que defiende el Letrado Sr. Núñez y representa el Procurador Señor Queipo y están propuestos 22 testigos y 5 peritos.

Partido de Benavente.

Para el día 7 de Marzo próximo á las diez de la mañana, la causa rollo número 64, sumario 144 de 1920, por violación, siendo procesado Toribio Peña. Abogado defensor el Sr. Petit y procurador el Sr. Cordero y han sido propuestos 4 testigos.

Para el día 8 de igual mes de Marzo y á la misma hora, causa número 4 de 1920, rollo 16, por delito de robo, en la que figura como procesado Isidro Fernández, siendo defensor el Letrado Sr. Vitoria y Procurador el Sr. Cardenal y están propuestos 10 testigos.

Para el día 9 de igual mes y hora también de las diez de la mañana, la causa rollo 608, sumario 119 del pasado año de 1919, es procesado Isidro Boya, al que defiende el Letrado señor Ramos y representa el Sr. Cardenal y hay propuestos 7 testigos.

Para los días 10 y 11 del mismo mes de Marzo á igual hora de las diez, la causa señalada con el número 240 del rollo y 50 del sumario, del año 1919, está procesada Bernarda Durán en unión de otros dos, son defensores los Letrados Sres. Ramos y Núñez y Procuradores los Sres. Calonge y Heras y están propuestos 18 testigos.

Para los días 12 y 14 del próximo mes de Marzo y hora de las diez la causa rollo número 616, sumario número 148, de 1920, se sigue por el delito de parricidio, contra Luis Chaguaceda, al cual defiende el Sr. Cotrina y representa el Procurador Sr. Queipo y están propuestos 13 testigos.

Para los días 15 al 18 de igual mes de Marzo y á la misma hora, causa número 634 del rollo y 125 del sumario, del año 1919; figura como procesado Aquilino Velasco y se sigue por el delito de falsedad, siendo Abogado defensor el Sr. Cid y Procurador el Sr. Calvo, habiendo parte acusadora, la cual representa el Procurador Sr. Calonge en unión del Letrado Sr. Ramos, estando propuestos 7 peritos y 25 testigos.

Partido de Zamora

Para el día 4 del próximo mes de Abril y hora de las diez de la mañana, la causa número 138 de 1920, rollo 589, por delito de infanticidio, estando procesada Manuela Vacas en unión de otra, siendo defensor el Sr. Vitoria y Procurador el Sr. Martínez y están propuestos 2 testigos y 3 peritos.

Para el día 5 de igual mes de Abril y á la misma hora de las diez, causa rollo 247 de 1920, sumario 89, por el delito de contra la forma de Gobierno, están procesados Miguel Martín y otros siete, á los cuales defiende el Sr. Núñez y representa el Sr. Queipo y figuran propuestos 3 testigos.

Para el día 6 del mismo mes de Abril, á igual hora, la causa rollo 102 de 1920, sumario 25, por delito contra el ejercicio del culto, siendo procesado Tomás Blanco Limia y defensor

de este el Letrado Sr. Petit y Procurador el señor Queipo.

Para los días 7 al 9 de igual mes de Abril próximo y á las diez, la causa número 111 del sumario y 432 del rollo, del año 1918, la cual se sigue por falsedad, contra Tomás García y dos más, es parte acusadora el Sr. Abogado del Estado y defienden á los procesados los Sres. González, Núñez y Zarzosa y representan los Procuradores Sres. Arranz, Calonge y Queipo, estando propuestos 11 testigos.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zamora á veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinte.—Luis Cid. R—2610

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Villanueva del Campo, acotan desde esta fecha para toda clase de pastos, todas las fincas que poseen en el término municipal mencionado de Villanueva del Campo.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

Villanueva del Campo 31 de Diciembre de 1920.—Indalecio Carnero, Victorio del Campo, Gaspar González, Dionisio Martínez, Isidoro Fernández, Emilia Escarda, Ignacio Martínez, Gaspar Carnero, Severino Abril, Restituto Rodríguez, Tomás Riol, Aniceto Pascual, Gaspar Martínez, Publio Moreno, Miguel Porrero, Teodoro Mateos, Julio Represa, Paula Carnero, Cayo Escarda, José Fernández, Hilario Escarda, Juliana Gómez, Silverio Rodríguez, Agapito Represa, Domingo Guaza, Aniceto Diez, Rafael Montaña, Jacinto Fernández, Anastasio Fernández, Severiano Fernández, Francisco Escarda, Agustín Ferrero, Ezequiel López, Tomás Alonso López, Eladio Estébanez, Ezequiel Alonso, Nicolás Estébanez, Cándido Alonso, Felipe Palmero, María Ovejero, Ignacio Canillas, Juan Bolaños Abad, Lino Feroso, José de Cruz, Nicéforo García, Balbina García, Ignacio Fernández, José Romero, Eufrosia Romero, Arturo Romero, María Carnero, Emiliano Carnero, Fernando Ovejero, Avelino Vazquez, Ramón Martínez, Ovidio López, Ticiano Legido, Eduardo Diez, Regino Diez, Jesús Burón, Ciriaco Legido, Antonio Abril, Julio Blanco, Bernardo Burón, Isidoro Morejón, Macario Canillas, Julián López, Roque Represa, Eduardo Martínez Camarero, Severiano López, Mauricio Fontanillas, Isidro Fontanillas, Policarpo López, Ramona Escarda, Adriano López, Ignacio Campos, Tomás Porrero, Felipe Bolaños, Pablo Fernández de la Torre, Santiago Bolaños, Gaspar Burón, Gregorio Burón, Inocencio Fernández, Pedro Fernández, Eutiquio Alonso, Daniel Martínez, Casimiro Blanco, Felipe Fernández, Vicenta Guaza, Pedro Fernández Escarda, Domingo Feroso, Nemesio Pérez, Anastasio Gangoso, Valeriano Escarda, Santiago Escarda, Cayetano Burón, Antonio Fernández, Baldomero Caramazana, Dimas García Cañibano, Francisco Castellanos, Alejandro García.

El día 4 del actual desapareció del ferrial de esta ciudad un buey negro, con las astas algo levantadas y espuntadas, la cabeza un poco pelada. Su dueño Joaquín Alonso, vecino de Coreses, á quien darán aviso caso de parecer.